

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

5745 *Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 131/2016.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 131/2016.

Negociado: C.

N.I.G.: 2305044S20I60000559.

De: Antonio José Ramos Moya, Miguel Jiménez Moral, Diego Vilar Moreno, Francisco Javier Moreno González, Diego Espinar Ruiz y Antonio Manuel Martínez Puerto.

Abogada: Isabel Rodríguez Molino.

Contra: Fogasa y Seguma Seguridad y Vigilancia, S.A.

Abogado:

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 131/2016 a instancia de la parte actora Antonio José Ramos Moya, Miguel Jiménez Moral, Diego Vilar Moreno, Francisco Javier Moreno González, Diego Espinar Ruiz y Antonio Manuel Martínez Puerto contra Fogasa y Seguma Seguridad y Vigilancia, S.A. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

“Sentencia núm. 402/16

En la ciudad de Jaén a dos de diciembre de dos mil dieciséis.

Vistos en juicio oral y público por la Il^{ta}.m. Sra. D^a. Francisca Martínez Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Jaén, los presentes autos con número 131/16 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de D. Antonio José Ramos Moya, D. Miguel Jiménez Moral, D. Diego Vilar Moreno, D. Antonio Manuel Martínez Puerto, D. Francisco Javier Moreno González y D. Diego Espinar Ruiz, representados por la letrada doña Isabel Rodríguez Molino, frente a la empresa Seguma Seguridad y Vigilancia, que no comparece estando citada en legal forma, el Fogasa no comparece estando citado, se procede En Nombre de S. M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Antonio José Ramos Moya, D. Miguel Jiménez Moral, D. Diego Vilar Moreno, D. Antonio Manuel Martínez Puerto, D. Francisco Javier Moreno González y D. Diego Espinar Ruiz, contra la empresa Seguma Seguridad y

Vigilancia, S.A. debo condenar y condeno a la empresa a pagar a los actores las siguientes cantidades:

- D. Antonio José Ramos Moya, 1.153,55 euros.
- D. Miguel Jiménez Moral, 624,37 euros.
- D. Diego Vilar Moreno, 906,16 euros.
- D. Antonio Manuel Martínez Puerto, 554,56 euros.
- D. Francisco Javier Moreno González, 389,78 euros.
- D. Diego Espinar Ruiz, 442,64 euros.

Dichas cantidades devengan el interés del 10%.

Con absolución del Fogasa que responderá en su caso conforme al ordenamiento jurídico.”

Y para que sirva de notificación al demandado Seguma Seguridad y Vigilancia, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 14 de Diciembre de 2016.- La Secretaria Judicial, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.